

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.919 · 1942

LEY 4919

Boletín Oficial, 28 de noviembre de 1942 · 4 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4919

LEY 4919

Autorización al Poder Ejecutivo, para cons truir una calzada de hormigón hasta el cementerio de la ciudad de Mercedes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PRO VINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo para construir una calzada de hormigón simple, sin cordones, de 3,50 metros de ancho, con las correspondientes obras de arte y banquinas de tierra apisonada, desde la esquina de las calles 12 y 47 hasta el cementerio de la ciudad de Mercedes, en una extensión aproximada de 4.000 metros, por el trazado del antiguo ca mino a Chivilcoy.

ARTÍCULO 2°. La suma a invertirse se integraría: contribución de la Provincia, con fondos de Vialidad, hasta 60.000 pesos moneda nacional; contribución de la Municipalidad de Mercedes y de los vecinos en las proporciones y según el sistema de la Ley 4125 y su Decreto regla mentario.

ARTÍCULO 3°. El Poder Ejecutivo mandará iniciar los trabajos del caso, luego que la Municipa lidad de Mercedes haya sancionado la corres pondiente ordenanza de acogimiento al sistema previsto en la presente Ley y en la citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4919. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).